

Dadas las especiales características de la zona y el tipo de construcción que corresponde en general a los edificios, deberá tenerse en cuenta la composición volumétrica de los mismos, así como el tratamiento de fachadas, adecuados al medio ambiente urbano en que se encuentren. Queda prohibido el uso de materiales deleznable o que no resistan a la acción del tiempo en debidas condiciones, y en aquellos casos en que las edificaciones colindantes presenten medianerías al descubierto, será obligatoria una ordenación de volúmenes tal que oculte aquellas, tanto en su anchura como en su altura.

3.7. Areas de Espacios libres de uso público y de Equipamiento Deportivo.

3.7.1. Definición.

Comprende las áreas así calificadas en los planos de Estructura urbana y usos del suelo.

3.7.2 Usos permitidos.

En las áreas de Espacios Libres de uso público, se permite el uso hotelero, únicamente referido a pequeñas instalaciones de bar, o restaurantes, así como el de espectáculos, siempre que en este caso no se trate de edificaciones cerradas.

En áreas de Equipamiento deportivo se permiten, además de las anteriores, todo tipo de instalaciones deportivas abiertas o cerradas.

3.7.3. Usos prohibidos.

Se prohíben todos los usos no especificados en el apartado anterior.

3.7.4. Carácter de la edificación.

La edificación consiste únicamente en pequeños quioscos de música, o de restaurantes o bares y auditorios o similares.

En las áreas de equipamiento deportivo serán posibles, además de éstas, los pabellones de deportes y edificios auxiliares al servicio de las instalaciones deportivas.

3.7.5. Ocupación máxima de Suelo.

El total de las edificaciones permitidas en cada área no sobrepasará el 5 % de la superficie total, y únicamente podrá sobrepasarse este porcentaje en las áreas de equipamiento deportivo, hasta un máximo de 40%, siempre que la diferencia con la anterior se destine a pabellones o instalaciones deportivas.

3.7.6. Parcela mínima.

No se limita.

3.7.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

Dentro del contorno des la zona la disposición de la edificación es libre.

3.7.8. Alineaciones interiores de la edificación.

La situación de la edificación es libre.

3.7.9. Altura máxima.

No podrá sobrepasar de una planta.

3.7.10. Volumen máximo.

Por aplicación a la parcela de 0,05 m²./m². en áreas de Espacios Libres de uso público, y de 0,40 m²./m². en áreas de equipamiento deportivo.

3.7.11. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales. Las construcciones arquitectónicas que se realicen en estas zonas deberán tratarse con la máxima dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Ochánduri para la financiación de las obras de restauración del entorno de la Iglesia de la Concepción
III.A.861

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió, el día 3 de Julio de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales, entre las que se prevé la restauración del entorno de la Iglesia de la Concepción en Ochánduri, con un presupuesto total de ocho millones de pesetas.

En base al citado Convenio, y con idéntica finalidad de contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación del indicado edificio, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ochánduri, para financiar las obras de rehabilitación al comienzo referidas, hasta un máximo de ocho millones de pesetas. El importe de la subvención que no se invierta en el presente ejercicio, podrá incorporarse a los siguientes.

El Ayuntamiento de Ochánduri se compromete a financiar los gastos que se deriven del exceso resultante de la aportación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de las obras de restauración del edificio Antiguo de Correos para Conservatorio de Música
III.A.862

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió, el día 3 de Julio de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales, entre las que se prevé la restauración del Edificio Antiguo de Correos de Haro para Conservatorio de Música, con un presupuesto total de treinta

y cinco millones de pesetas.

En base al citado Convenio, y con idéntica finalidad de contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación del indicado edificio, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Haro, para financiar las obras de rehabilitación al comienzo referidas, hasta un máximo de treinta y cinco millones de pesetas. El importe de la subvención que no se invierta en el presente ejercicio, podrá incorporarse a los siguientes.

El Ayuntamiento de Haro se compromete a financiar los gastos que se deriven del exceso resultante de la aportación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurdejo para la financiación de las obras de reforma de edificio para Museo Etnográfico
III.A.863

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió, el día 3 de Julio de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales, entre las que se prevé la reforma de edificio para Museo Etnográfico en Santurdejo, con un presupuesto total de trece millones de pesetas.

En base al citado Convenio, y con idéntica finalidad de contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación del indicado edificio, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santurdejo, para financiar las obras de rehabilitación al comienzo referidas, hasta un máximo de trece millones de pesetas. El importe de la subvención que no se invierta en el presente ejercicio, podrá incorporarse a los siguientes.

El Ayuntamiento de Santurdejo se compromete a financiar los gastos que se deriven del exceso resultante de la aportación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Ventosa para la financiación de las obras de urbanización del entorno de la Iglesia de San Saturnino
III.A.864

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió, el día 3 de Julio de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales, entre las que se prevé la urbanización del entorno de la Iglesia de San Saturnino en Ventosa con un presupuesto total de cuatro millones de pesetas.

En base al citado Convenio, y con idéntica finalidad de contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación del indicado edificio, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ventosa, para financiar las obras de rehabilitación al comienzo referidas, hasta un máximo de cuatro millones de pesetas. El importe de la subvención que no se invierta en el presente ejercicio, podrá incorporarse a los siguientes.

El Ayuntamiento de Ventosa se compromete a financiar los gastos que se deriven del exceso resultante de la aportación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cornago para la financiación de las obras de rehabilitación de las Antiguas Escuelas para Centro Municipal de Usos Múltiples
III.A.865

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió, el día 3 de Julio de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales, entre las que se prevé la rehabilitación de las Antiguas Escuelas de Cornago, para Centro Municipal de Usos Múltiples, con un presupuesto total de diez millones de pesetas.

En base al citado Convenio, y con idéntica finalidad de contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación del indicado edificio, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cornago, para financiar las obras de rehabilitación al comienzo referidas, hasta un máximo de diez millones de pesetas. El importe de la subvención que no se invierta en el presente ejercicio, podrá incorporarse a los siguientes.

El Ayuntamiento de Cornago se compromete a financiar los gastos que se deriven del exceso resultante de la aportación conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.